



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NÓVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Viernes 21 de Abril de 2023

NÚM. 77

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 356

PRIMERO. Se reforman las fracciones VI y VII, y se adiciona una fracción VIII, al artículo 13 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. El sistema tiene los siguientes objetivos:

I. a la V. ...

VI. Promover la creación de programas de atención integral para la atención de las víctimas y victimarios de acoso o violencia escolar física y psicológica, incluida la que se ejerce a través de cualquier plataforma tecnológica o red social, en coordinación con las autoridades educativas;

VII. Impulsar en el ámbito estatal un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para la protección de la salud pública; y,

VIII. Coadyuvar a una nueva cultura sanitaria con hábitos, costumbres y actitudes favorables a la salud y al uso de los servicios que se ofrecen para su protección.

SEGUNDO. Se reforman las fracciones XIX y XX, y se adicionan las fracciones XXI y XXII al artículo 38 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

...

...

I. a la XVIII Bis. ...

XIX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;

XX. Establecer medidas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo estatal, dando prioridad a su salud y atención médica respecto a los requisitos de asistencia a clase;

XXI. En las escuelas o instituciones similares, los dueños, directivos, educadores, maestros o personal administrativo serán responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de niñas, niños o adolescentes.

Para el cumplimiento de esta obligación se deberá contar en cada escuela o institución similar con planes y programas para la atención de víctimas y victimarios de acoso o violencia escolar; y,

XXII. Diseñar programas integrales para la prevención, atención, contención y erradicación del acoso o violencia escolar física y psicológica, incluida la que se ejerce a través de cualquier plataforma digital o red social.

TERCERO. Se reforman las fracciones VI y VII y se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI y XII al artículo 7; se reforman las fracciones XII y XIII y se adicionan las fracciones XIV, XV, XVI y XVII al artículo 15; todos de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. ...

I. a la V. ...

VI. Los Consejos de Participación Social;

VII. El Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán;

VIII. El Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia;

IX. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos;

X. La Fiscalía General del Estado;

XI. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán; y,

XII. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección

Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 15. ...

I. a la XI. ...

XII. Dos maestros de educación especial;

XIII. Dos maestros de educación indígena;

XIV. Un representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;

XV. Un Representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;

XVI. Un representante de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; y,

XVII. Un Representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 02 dos días del mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA.- PRIMER SECRETARIA.- DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. LIZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORALES.- TERCER SECRETARIA.- DIP. ANABELINDA HURTADO MARÍN. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 05 cinco días del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS TORRES PIÑA.- (Firmados).